

Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias
de Medellín**

Medellín, veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
RADICADO	05001-31-03-017-2013-00373-00
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV. VILLAS
DEMANDADO	ANTIOQUEÑA DE MATERIALES S.A.S. JOHN JAIRO VIVEROS VELEZ
PROVIDENCIA	AUTO 173V
DECISIÓN	No accede Oficiar

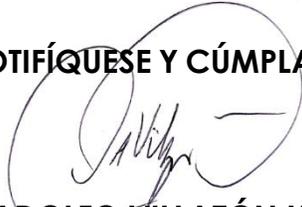
La apoderada judicial de la parte demandante solicita que, a través de esta Dependencia, se oficie a TRANSUNIÓN y la entidad DATA CRÉDITO a fin de que certifiquen los productos financieros que posee el demandado en cualquier entidad.

Ahora bien, sobre el particular, el numeral 4º del art. 43 del C.G. del P. que en su parte pertinente se transcribe, reza: *“Poderes de ordenación e instrucción. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción: ... 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso...”*. En el caso de estudio, tenemos que no obra dentro del plenario que la parte actora haya agotado las respectivas diligencias ante dicha entidad, para que le sea suministrada la información, por ella requerida. Por lo tanto, conforme a la normatividad aludida, la solicitud invocada por el memorialista se torna improcedente, por cuanto previamente se deberá dar cumplimiento a lo antes esgrimido.

-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en RADICADO 05001-31-03-015-2004-00133-00 PROCESO Ejecutivo Singular DEMANDANTE LUZ MARINA CASTRILLON DEMANDADOS RAUL DE JESUS RAMIREZ DECISIÓN No

accede a lo solicitado AUTO 1287V cumplimiento de los sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el Gobierno Nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO

Juez (firmada digitalmente)

Ana P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.